



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA INSTITUCIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARAJE DE "LOS PINOS DE LA OFRA".

En Aspe a 24 de Abril de 2017

REUNIDOS:

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCIA, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria núm. 2014000024 celebrada el día 24 de junio de 2014; y asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario, del Excmo. Ayuntamiento,

Y, de otra parte, DON JOSÉ RAMÓN ALENDA ARACIL, con D.N.I. núm. 21.368.386-Y, en su calidad de Presidente de la Institución VIRGEN DE LAS NIEVES, actuando en nombre y representación de esta Asociación/Entidad, con domicilio social en Aspe, Calle Teodoro Alenda, núm. 7 y con CIF: G03677101, facultado por acuerdo de la Junta General de fecha 20 de junio de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, en el apartado 2 m) de dicho artículo 25, se especifica como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO.- Que la Institución "VIRGEN DE LAS NIEVES" es propietaria del Paraje conocido como "Los Pinos de la Ofra", suelo calificado en el Plan General municipal como equipamiento cultural-etnológico, Paraje éste que supone un gran valor e interés público para Aspe, dado que en él se lleva a cabo el tradicional acto de "La Entrega" y de "La Llevada" de la Virgen de las Nieves, Patrona de Aspe.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de fecha 4 de Abril de 2017, adoptado por Junta de Gobierno Local, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para el mantenimiento y conservación del citado Paraje. Dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Institución "Virgen de las Nieves". Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, de promoción de una finalidad pública, y para el mantenimiento y conservación del equipamiento cultural, canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los presupuestos locales mediante el presente convenio, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Aspe con la Institución Virgen de las Nieves en el mantenimiento y conservación del paraje conocido como "Los pinos de la Ofra", para su uso público.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda: Actuaciones a realizar por cada parte para su cumplimiento.-

A) El Patronato Virgen de las Nieves se compromete a:

1. Que el paraje citado sea de uso público, pudiendo establecer de común acuerdo con el Ayuntamiento, horarios o días de apertura de las instalaciones.
2. A la limpieza del paraje durante el año, así como al mantenimiento del arbolado con los trabajos de poda, fumigación y otros que sean necesarios. En dicha limpieza y mantenimiento se incluirá tanto la zona de recreo como cuantas instalaciones se encuentren en la misma y especialmente los aseos y barbacoas.
3. A la cesión de las instalaciones para actos organizados por el Ayuntamiento de Aspe.

B) El Ayuntamiento de Aspe se compromete a:

1. Al pago de la aportación municipal indicada en el apartado siguiente.
2. A la colaboración por parte de los servicios municipales, con las limpiezas extraordinarias que sean necesarias antes y después de los actos de "La Entrega" y "La Llevada", que cada dos años tiene lugar en el Paraje.
3. A la limpieza posterior a la utilización del Paraje, en el caso de que éste haya sido cedido al Ayuntamiento para un acto organizado por el mismo.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal y pago de la misma.-

El Ayuntamiento ha consignado, para la presente anualidad, en sus Presupuestos Generales la cantidad de 10.000 Euros, a favor de la Institución Virgen de las Nieves, con destino al mantenimiento del paraje "Los Pinos de la Ofra".



Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

La subvención se abonará *por trimestres vencidos*, previa justificación del gasto realizado. Cada cuota será de 2.500,00 Euros como máximo y la justificación se solicitará en modelo establecido por el Ayuntamiento, siendo válido para justificar la subvención cualquier nómina amparada por el correspondiente contrato de trabajo, suscrito entre la Institución y el trabajador correspondiente; facturas expedidas por los profesionales que prestan sus servicios o por los proveedores que suministren los materiales utilizados, debiendo acreditarse el pago de las mismas, bien mediante justificante de transferencia bancaria, o excepcionalmente con indicación de "pagado" en la propia factura firmado y/o sellado; así como los seguros sociales que hayan tenido que satisfacer con objeto del cumplimiento de la actividad objeto de subvención en el personal de mantenimiento y vigilancia.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Institución en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

Cuarta: Consecuencias aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.-

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio dará lugar, en los términos indicados en la Cláusula Octava, a la resolución del convenio.

Quinta: Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Se establece como órgano unipersonal de seguimiento del convenio a la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe.

Será este órgano el que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del cumplimiento de este convenio.

Sexta: Régimen de modificación del Convenio.-

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima: Plazo de vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 para la presente anualidad y finaliza el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años desde la firma inicial, tras la solicitud de prórroga por parte de la Asociación y/o entidad subvencionada, y

siempre que el órgano competente adopte acuerdo expreso en favor de dicha prórroga, acuerdo que se adoptará supeditado a la existencia de adecuado y suficiente consignado nominalmente en el Presupuesto Municipal del ejercicio sobre el que se pretenda dicha prórroga.

Octava: Causas de extinción del convenio.-

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en el caso del Ayuntamiento, tras la adopción del pertinente Acuerdo por el órgano competente. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Los efectos de la resolución el convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria de la aportación municipal derivadas de la Ley General de Subvenciones.-

1. La entidad beneficiaria de la aportación municipal al amparo de este Convenio, a la postre, una subvención directa, deberá cumplir con las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

- a. Cumplir con el objeto y las actuaciones del proyecto indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda el objetivo, fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano de concedente y el de seguimiento, vigilancia y control, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto



- nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
 - i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

2. Justificación y comprobación de la subvención concedida.-

2.1 JUSTIFICACIÓN:

- a. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.
- b. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades y obras realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- e. En el supuesto de la realización de obras, deberá aportarse justificación de la ejecución de las mismas.

f. La justificación indicada en los apartados anteriores, deberá aportarse **ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

2.2 COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad/obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.3 CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.



- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Décima: Régimen jurídico aplicable.-

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento no contenidos en el presente convenio será de aplicación la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, normativa de desarrollo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 y Ley 39/2015, de 1 de octubre y, subsidiariamente, la legislación que resulte aplicable al marco y objeto del convenio.

Undécima: Orden jurisdiccional.-

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Puerto García

EL PRESIDENTE
DE LA INSTITUCIÓN
"VIRGEN DE LAS NIEVES"

Fdo: D. José Ramón Alenda Aracil.

EL SECRETARIO.

Fdo: D. Javier Maciá Hernández.